



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 202/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las once horas del día siete de diciembre del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 197/2023, de fecha veintitres de noviembre del año dos mil veintitrés, presentada por

mediante la que requiere "1) Flujos mensuales de dinero en transacciones comerciales o de otra índole. 2) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones comerciales o de otra índole. 3) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de Chivo Wallet a Chivo Wallet. 4) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de Chivo Wallet a otras billeteras. 5) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de otras billeteras a Chivo Wallet. 6) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones de otras billeteras diferentes a Chivo Wallet", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, el requerimiento de información "1) Flujos mensuales de dinero en transacciones comerciales o de otra índole", que, en respuesta a lo solicitado indican que no se dispone de esa información, solamente lo que concierne a operaciones de exportaciones (ventas) e importaciones (compras) con el exterior, para mercancías y servicios, las cuales pueden consultarse en el siguiente enlace:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

<https://estadisticas.bcr.gob.sv/clasificacion/sector-externo>

Respecto a los requerimientos "2) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones comerciales o de otra índole. 3) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de Chivo Wallet a Chivo Wallet. 4) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de Chivo Wallet a otras billeteras. 5) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de otras billeteras a Chivo Wallet. 6) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones de otras billeteras diferentes a Chivo Wallet", no se dio trámite ya que al analizar el fondo de los mismos y revisando el marco jurídico institucional, se ha identificado que con base a lo establecido en los Arts. 65, 68 inciso segundo, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la información solicitada, no es competencia de este Banco Central de Reserva.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que tomando en consideración lo informado por el Departamento del Sector Externo, se confirma que los "Flujos mensuales de dinero en transacciones comerciales o de otra índole", es información inexistente, debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos físicos ni electrónicos con la referida información.
- 3) Que con base a lo establecido en los Arts. 65, 68 inciso segundo, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la información solicitada sobre "2) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones comerciales o de otra índole. 3) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de Chivo Wallet a Chivo Wallet. 4) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de Chivo Wallet a otras billeteras. 5) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de otras billeteras a Chivo Wallet. 6) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones de otras billeteras diferentes a Chivo Wallet", no es competencia de este Banco Central de Reserva.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Confírmase la inexistencia de los "1 Flujos mensuales de dinero en transacciones comerciales o de otra índole", debido a que el Banco Central no cuenta en sus archivos físicos ni electrónicos con la referida información.
- 2) Deniéguese la información sobre "2) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones comerciales o de otra índole. 3) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de Chivo Wallet a Chivo Wallet. 4) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de Chivo Wallet a otras billeteras. 5) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones por medio de otras billeteras a Chivo Wallet. 6) Flujos mensuales de Bitcoin en transacciones de otras billeteras diferentes a Chivo Wallet"; por no ser la institución competente para conocer de la misma.
- 3) NOTIFIQUESE la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.




Rosa María Guzmán Chávez
Oficial de Información